



Resolución de Gerencia General

N° 53-2021-PGE/GG

Lima, 25 de agosto del 2021

VISTOS:

La solicitud de reevaluación de resultado obtenido en la etapa de verificación de requisitos presentada por Teresa Nataly Angelats Agreda, de fecha 23 de agosto de 2021;

CONSIDERANDO:

Que mediante el Decreto Legislativo N° 1326, se reestructura el Sistema Administrativo de Defensa Jurídica del Estado y crea la Procuraduría General del Estado, como organismo público técnico especializado adscrito al Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, con personería jurídica de derecho público interno, autonomía funcional, técnica, económica y administrativa para el ejercicio de sus funciones. Es el ente rector del Sistema y constituye pliego presupuestal;

Que por Resolución del Procurador General del Estado N° 71-2020-PGE/PG se aprobó el Reglamento del Proceso de Selección para la Designación de Procuradores/as Públicos/as y Procuradores/as Públicos/as Adjuntos/as (en adelante el Reglamento), el mismo que tiene como objetivo establecer principios, normas y procedimientos para regular las actuaciones de los órganos responsables que conducen y ejecutan los procesos de selección, así como para aquellos/as abogados/as que participan en dichos procesos;

Que conforme al artículo 3 del Reglamento, las disposiciones contenidas en el mismo son de obligatorio cumplimiento para los órganos responsables de los procesos de selección, así como para los/las abogados/as. Así también, el numeral 2 del artículo 4 prevé que los/las abogados/as que participan en los procesos de selección tienen la responsabilidad de observar y cumplir las disposiciones recogidas en el Reglamento;

Que con fecha 09 de agosto de 2021, se publica en la página web de la Procuraduría General del Estado, los resultados de la etapa de verificación de requisitos en el marco de la fase de convocatorias individuales, en la que se declaró a la postulante Teresa Nataly Angelats Agreda como "No apta";





Resolución de Gerencia General

N° 53-2021-PGE/GG

Que el mismo día, a través del correo comunicacion@pge.gob.pe, se notificó a la referida postulante que había sido declarada “No apta”, debido a que no acreditó el requisito de especialización jurídica, toda vez que en dicho campo adjuntó un diplomado de “Especialización en Administración y Gestión Pública”, pero no son las ramas que se pidieron como requisitos en las bases de la convocatoria individual;

Que con fecha 23 de agosto de 2021, mediante el correo de mesa de partes de la Procuraduría General del Estado, la postulante presentó solicitud de reevaluación contra los resultados de la verificación de requisitos que lo declara “No apta”;

Que sobre el cumplimiento de los requisitos formales de la solicitud de reevaluación, el artículo 37 del Reglamento regula la solicitud de reevaluación en la etapa de verificación de requisitos (fase de convocatorias individuales), estableciendo lo siguiente:



“Artículo 37.- Solicitud de reevaluación

1. *Al día hábil siguiente de publicados los resultados de la verificación de requisitos, los/as postulantes no aptos/as, cuando así lo consideren y se encuentre justificado, solicitan al Secretario General la reevaluación del resultado obtenido, fundamentando su pedido sobre la información o documentos presentados para la convocatoria y en el supuesto error de la valoración de los mismos.*
2. *El Secretario General revisa las solicitudes de reevaluación y se pronuncia dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes. En caso se declare fundada, el/la postulante adquiere la condición de candidato/a para acceder a la plaza convocada. Lo resuelto se notifica vía electrónica”.*

Que en ese sentido, puesto que los resultados de la verificación de requisitos fueron publicados en fecha 09 de agosto de 2021, y el plazo para presentar la solicitud de reevaluación vencía el día hábil siguiente, esto es, el 10 de agosto de 2021; y teniendo en consideración que la solicitud de reevaluación ha sido presentada el día 23 de agosto del 2021, la misma que ha sido interpuesta en forma extemporánea, incumpliendo el plazo establecido en el artículo 37 del indicado reglamento, por lo que, dicha solicitud debe declararse improcedente por extemporáneo. Es importante mencionar que, los artículos 142 y 147 de la Ley de Procedimiento Administrativo



Resolución de Gerencia General

N° 53-2021-PGE/GG

General, prevén que los plazos son de carácter obligatorio, además de improrrogables, salvo en este último caso, cuando exista disposición habilitante en contrario;

Que sin perjuicio de lo expuesto en el punto anterior, procedemos a explicar los argumentos del escrito de reevaluación referidos a la presentación extemporánea del documento, así se observa que la abogada Teresa Nataly Angelats Agreda solicita por simplificación administrativa se acepte la presentación de su solicitud dado que ya fue presentada con fecha 10 de agosto de 2021, comunicación que dirigió al correo mesadepartes.pge@minjus.gob.pe, correo que está en el Reglamento del Proceso de Selección para la Designación de Procuradores/as Públicos/as y Procuradores/as Públicos/as Adjuntos/as, el cual se le ha informado está desactivado; agrega que, dirigió su reevaluación al correo del MINJUS anterior, dado que en el numeral 3.4 del Instructivo de la convocatoria en el acápite de la solicitud de reevaluación no está el correo, el correo está en el numeral 4.2 de la apelación, por esa razón remití al correo anterior del MINJUS;

Que respecto al presente argumento, se debe indicar que la Procuraduría General del Estado mediante el Comunicado N° 1-2021-PGE-DIR, de fecha 15 de marzo de 2021, informó que los correos institucionales descritos en el Instructivo Informativo N° 01-2021-PGE-DIR para la presentación de escritos, solicitudes, tachas, descargos, reevaluaciones de puntaje, apelaciones, consultas, entre otros, han sido variados debido al cambio de plataforma de correo electrónico, el mismo que se ha llevado a cabo en el marco del proceso de modernización informática que viene implementando la Procuraduría General del Estado, precisando lo siguiente:

Correos Electrónicos Institucionales descritos en el Instructivo Informativo N° 01-2021	Correos Electrónicos Institucionales (Oficiales a la fecha)
mesadepartes.pge@minjus.gob.pe	mesadepartes@pge.gob.pe
dir.pge@minjus.gob.pe	dir@pge.gob.pe
No deben usarse	Deben usarse a partir de la fecha





Resolución de Gerencia General

N° 53-2021-PGE/GG

Que el Instructivo Informativo N° 02-2021-PGE-SGCD, Segunda Fase: Convocatorias individuales, publicado el 15 de julio de 2021 en la web de la Procuraduría General del Estado, y comunicado al correo personal de la abogada Angelats Agreda, el mismo día, dispone que las solicitudes de reevaluación y recursos de apelación deben ser presentados a través del correo institucional: mesadepartes@pge.gob.pe.

Que asimismo el numeral 2 del artículo 4 del Reglamento prescribe que:
“Artículo 4.- Responsabilidades (...)
2. Los/as abogados/as que participan en los procesos de selección tienen la responsabilidad de observar y cumplir las disposiciones establecidas en el reglamento.”

Que por lo expuesto, carece de sustento el argumento de la solicitante, referido a que presentó la reevaluación dentro del plazo señalado al correo mesadepartes.pge@minjus.gob.pe y que por simplificación administrativa debe atenderse la solicitud de reevaluación, porque como se afirmó, ya se había comunicado a los participantes que el referido correo no debía usarse, información que se efectuó mediante el Comunicado N° 1-2021-PGE-DIR y en el Instructivo Informativo N° 02-2021-PGE-SGCD también se dispuso que el correo a utilizarse sería el mesadepartes@pge.gob.pe, por lo que correspondía a la solicitante tomar los recaudos correspondientes. En este punto, resulta importante recalcar que las bases de una convocatoria, concurso o proceso de selección contienen reglas, procedimientos y requisitos preestablecidos y necesarios para la realización de los mismos, los cuales deben ser de estricto cumplimiento por cada uno de los postulantes, bajo su responsabilidad. De esta manera, se cautela los principios de mérito y capacidad de las personas, basado en un régimen de igualdad de oportunidad y garantizando los derechos de cada uno de los postulantes;

Que, de conformidad con lo dispuesto por el Decreto Legislativo N° 1326, que reestructura el Sistema Administrativo de Defensa Jurídica del Estado y crea la Procuraduría General del Estado, de su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 018-2019-JUS; el Reglamento del Proceso de Selección para la Designación de Procuradores/as Públicos/as y Procuradores/as Públicos/as Adjuntos/as, aprobado por Resolución del Procurador General del Estado N° 71-2020-PGE/PG; el Instructivo Informativo N° 02-2021-PGE-SGCD;





Resolución de Gerencia General

N° 53-2021-PGE/GG

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Declarar **IMPROCEDENTE** por extemporánea la solicitud de reevaluación de resultado obtenido en la etapa de verificación de requisitos, presentada por la abogada Teresa Nataly Angelats Agreda; en consecuencia, conserva su condición de no apto.

Artículo 2.- NOTIFICAR la presente resolución la abogada Teresa Nataly Angelats Agreda, para los fines correspondientes.

Artículo 3.- DISPONER la publicación de la presente Resolución en el portal institucional de la Procuraduría General del Estado, www.pge.minjus.gob.pe.

Regístrese y comuníquese.



MARTÍN MIJICHICH LOLI
GERENTE GENERAL
PROCURADURÍA GENERAL DEL ESTADO